



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 4

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0194

Del 27 de mayo de 2026

"Por medio del cual se modifican los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA D.T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 105 de 202, y en los artículos 266 y 185 del Decreto Distrital No. 0810 de 09 de Junio de 2023, y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Nacional entre otros, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, potestad que incluye administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (dentro de los límites de la Constitución y la ley) y limita a la ley la posibilidad de reconocer exenciones o beneficios sobre los tributos de propiedad de estas (entidades territoriales), etc.

Que el artículo 315 *ibidem*, consagra entre otras atribuciones a los alcaldes, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...

Que el artículo 363 de la Constitución Nacional entre otras disposiciones, señalan que el sistema tributario colombiano se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, señala que son deberes de la persona y del ciudadano entre otras: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de Justicia y Equidad"*.

Que el Decreto Distrital 0810 de 09 de Junio de 2023¹, señala en los artículos 266 y 285 que las declaraciones deberán efectuarse en los lugares y fechas señaladas para tal efecto por la Administración Tributaria Distrital.

Que la Administración Distrital expidió Decreto Distrital 2289 de 16 de Diciembre de 2025, por el cual se establecen las fechas de declaración y pago de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se fijan incentivos por pronto pago y se dictan otras disposiciones.

¹ Por medio del cual se compila, renumera y ordena el Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo Distrital 107 de 2022).

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0194****Del 27 de mayo de 2026**

"Por medio del cual se modifican los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025, y se dictan otras disposiciones"

Que según certificación expedida el día 27 de Mayo de 2026 con radicado **AMC-OFI-0076493-2026**, la Oficina de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena, señala que:

"Respetuosamente, me permito informar que desde el día 25 de mayo de 2026 se ha venido presentando una indisponibilidad parcial en los servicios de firma electrónica a través del aplicativo Firmapp, afectando principalmente la presentación formal de las declaraciones tributarias correspondientes a los impuestos con vencimiento establecido en el decreto 2289 del 16 de diciembre de 2025.

Durante la ventana de afectación se evidenció un comportamiento intermitente y atípico en el procesamiento de las firmas electrónicas, ocasionando que los contribuyentes no puedan completar satisfactoriamente el proceso de firma y presentación de sus declaraciones. La novedad se manifiesta de manera intermitente, permitiendo en algunos casos la firma sea exitosa y, posteriormente, retornando a estados de indisponibilidad.

El comportamiento identificado se refleja en los siguientes indicadores:

- *Solicitudes en espera de firma: 3.058*
- *Solicitudes firmadas exitosamente: 3.041*
- *Total de solicitudes de firma procesadas: 6.099(...)"*

Que el inciso 2 del artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional, dispone que no se aplicará la sanción por extemporaneidad cuando se presenten los inconvenientes técnicos y las situaciones de fuerza mayor. Esto es, la ausencia de sanción por extemporaneidad significa que la declaración se presentó dentro del término y, por consiguiente, no hay lugar a liquidar intereses moratorios por cuanto se entiende que los impuestos, anticipos y retenciones fueron cancelados oportunamente.

Que lo señalado en el párrafo anterior se encuentra supeditado a que las declaraciones y pagos se presenten a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos fueron restablecidos (en este caso de la Secretaria de Hacienda), por lo que la recuperación de los servicios informáticos electrónicos para la presentación de declaraciones virtuales y pago, genera un riesgo de congestión en la plataforma al momento de utilizarlos (la presentación y pago electrónico), ya que a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Secretaria de Hacienda se hayan restituido, deben ser presentadas las declaraciones y realizados los pagos que se vencieron durante el tiempo en que se presentaron los inconvenientes, junto con aquellas que diariamente se llevan a cabo.

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0194****Del 27 de mayo de 2026**

"Por medio del cual se modifican los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025, y se dictan otras disposiciones"

Que dentro de las facultades del Alcalde Mayor se encuentra la de dirigir la acción administrativa del municipio la cual siempre debe estar orientada a la búsqueda del bienestar de sus habitantes.

Que, en consonancia con lo expuesto, se estima conveniente y necesario modificar los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025, cuyo vencimiento corresponda a las fechas 27 y 28 de mayo de 2026, ampliándolo hasta el 02 de junio de 2026, en atención a la contingencia descrita.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto modificar los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 del 16 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. Ampliación de plazo para declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil. Para efectos de las vigencia 2026, ampliése el plazo de que trata el artículo 3º del Decreto Distrital 2289 de 2025 hasta el **02 de junio de 2026**.

Para tales efectos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil deberán declarar y pagar la totalidad del impuesto correspondiente a la VIGENCIA 2025, así como el anticipo del 40% de la VIGENCIA 2026 hasta el **02 de junio de 2026**.

Artículo 3º. Ampliación de plazo para declaración y pago de las Retenciones en la Fuente correspondiente al bimestre marzo-abril. Para efectos de las vigencia 2026, ampliése el plazo de que trata el artículo 4º del Decreto Distrital 2289 de 2025 para declaración y pago de las Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios correspondiente al **bimestre marzo-abril** hasta el **02 de junio de 2026**.

En consecuencia los Agentes Retenedores y Autorretenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar y pagar en la fecha indicada las declaraciones correspondientes al **bimestre marzo-abril** de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios.

Artículo 4º. Ampliación de plazo para los pagos del beneficio tributario IPC en el impuesto de Industria y Comercio y complementarios correspondiente al bimestre marzo-abril. Para efectos de las vigencia 2026, ampliése el plazo de que trata el artículo 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025 hasta el **02 de junio de 2026** para los pagos del beneficio tributario IPC en el impuesto de Industria y Comercio y complementarios correspondiente al **bimestre marzo-abril**.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0194

Del 27 de mayo de 2026

"Por medio del cual se modifican los plazos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital 2289 de 2025, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5º. Efectos. Las demás disposiciones de que trata el Decreto Distrital 2289 de 2025 se mantienen incólumes.

Artículo 6º. Publicaciones. Para los efectos del artículo 39 del Decreto 2106 de 22 de noviembre 2019, publíquese el presente decreto en la Cartelera de la Secretaria de Hacienda Distrital, y para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese el presente decreto, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Artículo 7º. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los **veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)**.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Wilman Enrique Osorio Ponce	Asesor Jurídico Externo -SHD	
Revisó	Helina María Castro	Asesor Código 105 Grado 55 (Impuestos) - Directora de Impuestos	
	Rafael Castillo Arroyo	Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ	<i>RF.</i>
Aprobó	Haroldo José Fortich González	Secretario de Hacienda	
	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.